

12 SEP 2011

Sumilla: Interponemos Recurso de Reconsideración

6280 2011-036
REGISTRO EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSINERGMIN

PRES	OSINERGMIN	GFM
GFGN	OFICINA REGIONAL CHICLAYO	GART
GG	RECIBIDO	JARU
GFHL	09 SET. 2011	GTROS
GFE	117975 4:43	OR
	REGISTRO HORA	

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima – ELECTRONORTE S.A., con RUC 20103117560, con domicilio en la calle Lora y Cordero N° 350 de la ciudad de Chiclayo, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Juan Miguel Lara Doig identificado con DNI N° 40232170, según copia de poder que se adjunta, a usted decimos:

De conformidad a lo establecido en el ítem k) del Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión – Cronograma de Fijación año 2011, interponemos recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de agosto de 2011, que fija los importes máximos de corte y reconexión aplicables a los usuarios finales del servicio público de electricidad, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Septiembre del 2011 y el 31 de Agosto del 2015, en base a los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen:

I. DELIMITACIÓN DE NUESTRO PETITORIO:

A través de nuestro recurso de reconsideración solicitamos al OSINERGMIN lo siguiente:

- Que el Organismo Regulador reconsidere la evaluación de los Análisis de Costos Unitarios, a que hace referencia la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, específicamente en lo que respecta a **reconocer como costo el traslado en camioneta para las actividades de cortes y reconexiones en zonas de media y baja densidad**, en merito a los fundamentos que detallamos seguidamente.
- Que el Organismo Regulador reconsidere la evaluación de los Análisis de Costos Unitarios, a que hace referencia la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, específicamente en lo que respecta **sincerar el porcentaje asignado a zonas peligrosas en 17.37%, para el reconocimiento del transporte que se debe utilizar en el desarrollo de la actividad de cortes y reconexiones**, en merito a los fundamentos que detallamos seguidamente.
- Que el Organismo Regulador reconsidere la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, específicamente en lo que respecta a **exigir que la empresa Eléctrica coloque, en cada oportunidad que realiza el corte ó la reconexión, una etiqueta de identificación, pegada en la cara interior de la tapa del portamedidor**, en merito a los fundamentos que detallamos seguidamente.

Juan Miguel Lara Doig
APODERADO
ELECTRONORTE S.A.



II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. En relación a reconsiderar la evaluación de los Análisis de Costos Unitarios, a que hace referencia la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, específicamente en lo que respecta a reconocer como costo el traslado en camioneta para las actividades de cortes y reconexiones en zonas de media y baja densidad

- Es necesario en esta oportunidad lograr transmitir a su representada la necesidad de que en las zonas de media y baja densidad se considere como medio de transporte en camioneta para la ejecución de las actividades de corte y reconexión, considerando que en dichas zonas se encuentra además, de los suministros dispersos, áreas agrestes de difícil tránsito y acceso, ocasionando que el personal técnico realice maniobras que incurran en peligro tanto para el técnico como para el vehículo motorizado, debiendo respetar y cumplir con el objetivo del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas – RESESATAE, establecido en el literal a, del artículo 1° de la Resolución N° 161-2007-MEM/DM, que a la letra dice:

“a. Proteger, preservar y mejorar continuamente la integridad psico-física de las personas que participan en el desarrollo de las actividades eléctricas, mediante la identificación, reducción y control de los riesgos, a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.”

- La imposición de la motocicleta como medio de transporte nos lleva a incurrir en un mayor porcentaje de posibles accidentes, situación que no puede ser admitida por la concesionaria, sobre todo si tenemos en cuenta que existen dentro de nuestra concesión una gran extensión de zonas ubicadas fuera de la ciudad, como son centros poblados, pueblos jóvenes, localidades de periferia, etc.

- Así mismo, el ente regulador no solamente debe buscar lograr el menor costo posible; sino que, además, no debe dejar de lado lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible; esto requiere que el personal técnico cuente con las herramientas adecuadas que permitan un buen desempeño.

2. En relación a reconsiderar la evaluación de los Análisis de Costos Unitarios, a que hace referencia la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, específicamente en lo que respecta a sincerar el porcentaje asignado a zonas peligrosas en 17.37%, para el reconocimiento del transporte que se debe utilizar en el desarrollo de la actividad de cortes y reconexiones.

- Hacemos notar a OSINERGMIN el hecho que en la regulación del año 2003, el porcentaje de ponderación asignado a las zonas peligrosas fue de 17.37 % y para esta nueva regulación se ha determinado que para la zona Urbana Provincia sea de 13.47%, lo cual significa una disminución de 3.9% en el porcentaje de ponderación de las zonas peligrosas, a pesar que se sabe que estas han aumentado, lo que se demuestra diariamente en los noticieros y diarios Nacionales.

Miguel Lara Dotz
APODERADO
ELECTRONORTE S.A.



- La decisión de OSINERGMIN es completamente cuestionable debido a que no se sustenta en ningún análisis estadístico que demuestre que el índice de delincuencia disminuyó del año 2004 al año 2011, siendo la realidad diferente por todos los hechos documentados por la prensa que abarca nuestra zona de concesión.
- El OSINERGMIN no explica de donde salió la cifra de 13.47% como índice porcentual de zonas peligrosas dentro de la concesión de la empresa ELECTRONORTE S.A., vulnerándose nuestro derecho de defensa, en su manifestación de motivación de resoluciones administrativas.
- En virtud de lo expuesto anteriormente se concluye que la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, ha infringido el principio de debido procedimiento, vulnerándose el inciso 5) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, debiendo ampararse el presente recurso de reconsideración conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 230° de la Ley 27444, referido a la motivación de las resoluciones administrativas, al no haberse emitido pronunciamiento, realizándose un análisis respecto al índice porcentual de ponderación asignada a las zonas peligrosas específicamente en la zona urbana provincia.

Sobre el particular el OSINERGMIN no ha tenido en consideración que la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, al momento de haber sido expedida no han realizado un análisis (no contiene explicación alguna) respecto a las razones para fijar en 13.47% el índice porcentual, omisión que resulta transgredir el debido proceso en sede administrativa, conforme se pasa a exponer a continuación:

La Corte Interamericana sostiene en doctrina que ha hecho suya el Tribunal Constitucional:

[..] si bien el artículo 8° de la Convención Americana se titula 'Garantías Judiciales', su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos. (párrafo 69). "(...) Cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un "juez o tribunal competente" para la "determinación de sus derechos", esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas" (Párrafo 71) [La Corte ha insistido en estos postulados en los Casos Baena Ricardo, del 2 de febrero de 2001 (Párrafos 124-127), e Ivcher Bronstein, del 6 de febrero de 2001 (Párrafo 105)]." (Cfr. 2050-2002-AA, Caso Ramos Colque)

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha precisado que:

Juan Miguel Larra Doig
APODERADO
ELECTRONORTE S.A.

VENIAS Y CONTROL COBAYVA
SUPERVISOR
CORTES Y
RESOLUCIONES
ELECTRONORTE S.A.

GERENCIA GENERAL
ELECTRONORTE S.A.

VENIAS Y CONTROL COBAYVA
JEFE
UNIDAD
ELECTRONORTE S.A.

[...] el fundamento principal por el que se habla de un debido proceso administrativo encuentra sustento en el hecho [de] que tanto la Administración como la Jurisdicción están indiscutiblemente vinculadas a la Carta Magna, de modo que si ésta resuelve sobre asuntos de interés del administrado, y lo hace mediante procedimientos internos, no existe razón alguna para desconocer las categorías invocables ante el órgano jurisdiccional. (Cfr. STC 4889-2004-AA)

- De lo anterior se infiere que el debido proceso en sede administrativa importa un conjunto de derechos y principios que forman parte de un contenido mínimo y que constituyen las garantías indispensables con las que cuenta el administrado frente a la Administración.
- En consecuencia, siendo el OSINERGMIN una persona jurídica de derecho público, resulta pertinente apelar a los principios del derecho administrativo y, en particular, a principios que guían a los procesos administrativos, en virtud del derecho constitucional al debido proceso.
- En el presente caso venimos advirtiendo que el OSINERGMIN vulnera nuestro derecho al debido proceso, en su manifestación de motivación de las resoluciones, al no haber explicado las razones por las cuales consigna la cifra de 13.47% como índice porcentual de zonas peligrosas.
- Al respecto, el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución, tal como lo ha recordado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, es una garantía que, si bien tiene su ámbito natural en sede judicial, también es aplicable en el ámbito de los procedimientos administrativos. En ese sentido, el debido proceso –y los derechos que lo conforman, p.ej. el derecho de defensa y la debida motivación de las resoluciones administrativas– resultan aplicables al interior de la actividad institucional de cualquier persona jurídica.
- Con relación al derecho a la debida motivación de las resoluciones administrativas, el Tribunal Constitucional ha reiterado, en la STC N.º 00294-2005-PA/TC, que es un derecho de "(...) especial relevancia y, a su vez, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos. Consiste en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado de que las sentencias o pronunciamientos de la administración pública en general estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y las leyes que se aplican. La motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de inmunidad en ese ámbito. Constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de la decisión administrativa. En esa medida, el Tribunal Constitucional enfatizó que la falta de motivación o su insuficiencia constituye una

Juan Miguel Lara Doig
APODERADO
ELECTRONORTE S.A.

CONTROL COORDINADO
SUPERVISOR
CORRIENTES Y
CONEXIONES
ELECTRONORTE S.A.

GERENCIA EJECUTIVA
V.E.
ELECTRONORTE S.A.

CONTROL COORDINADO
JEFE
UNIDAD
ELECTRONORTE S.A.

arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por el artículo 6° de la Ley 27444. Así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es, por sí sola, contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo”.

- En el presente caso, el OSINERGMIN al momento de expedir la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD y fijar en 13.47% el índice porcentual de zonas peligrosas dentro de la concesión de la empresa ELECTRONORTE S.A., no cumplió con realizar una explicación razonada de los motivos que han llevado al ente regulador establecer dicha cifra porcentual, anomalía que acredita que ELECTRONORTE S.A. viene siendo sometida a un proceso administrativo irregular, en el cual no se le prestan las garantías mínimas propias de un debido procedimiento administrativo, vulnerándose su derecho de defensa, en su manifestación de motivación de resoluciones administrativas.
- En consecuencia, habiendo vulnerado el OSINERGMIN los derechos de defensa y a la debida motivación de las resoluciones administrativas de la empresa ELECTRONORTE S.A., por tanto, lesionado su derecho fundamental a un debido proceso en sede administrativa, solicitamos que el porcentaje de ponderación asignado a las zonas peligrosas sea fijado en 17.37 %, acorde a la regulación del año 2003.

En relación a reconsiderar la Resolución OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD, específicamente en lo que respecta a exigir que la empresa Eléctrica coloque, en cada oportunidad que realiza el corte ó la reconexión, una etiqueta de identificación, pegada en la cara interior de la tapa del portamedidor.

- Que, la medida dispuesta por su organismo, consideramos que no corresponde que deba tener el carácter impositivo, requiriendo que se deje a facultad de la concesionaria si la etiqueta tanto del corte como de la reconexión sea pegada en la cara anterior o interior de la tapa del portamedidor. Lo indicado, encuentra sustento válido, en el hecho de que dicha exigencia implica que el personal técnico dedique un mayor tiempo en la actividad de corte o reconexión, debiendo obligatoriamente tomar en consideración para la fijación de costos de actividades técnicas, el valor “hora-hombre”, que es la unidad de medida establecida en función del trabajo realizado por un hombre normal durante una hora; es así, que el personal técnico incurriría en mayor tiempo para realizar sus actividades, consiguiendo que en un determinado tiempo se realicen menos cortes o reconexiones, afectando en consecuencia la productividad. Se debe considerar que el pegar una etiqueta dentro de la caja portamedidor, implica que se realice con las herramientas correspondientes la apertura y el cierre de la tapa de una caja portamedidor regulada; sin considerar las tapas soldadas, en la que obviamente demandaría mayor tiempo para abrir y cerrarla.

Es por ello, que solicitamos que el costo de las actividades técnicas de corte y reconexión se incremente, o en su defecto, como se ha indicado, sea facultativa por parte de la concesionaria, la ubicación de la etiqueta en mención.

- La regulación de la fijación de los costos, no implica únicamente tener en cuenta el mejoramiento de la actividad fiscalizadora; sino toda disposición debe valorar además, los perjuicios que ocasionan a las empresas concesionarias, la necesidad de las medidas dispuestas, los beneficios que brindan las medidas, variables que en su conjunto deben ser valoradas para determinar si prevalecen sobre la afectación que se está ocasionando a las concesionarias.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparamos el presente recurso en los siguientes dispositivos legales:

- Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
- Oficio 009-2011 GART, Anexo 1, Ítem k) del Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Cortes y Reconexiones – Cronograma de Fijación año 2011.
- Artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que regula la facultad de contradicción de un acto administrativo que supone lesiona, viola o desconoce un derecho o interés legítimo.

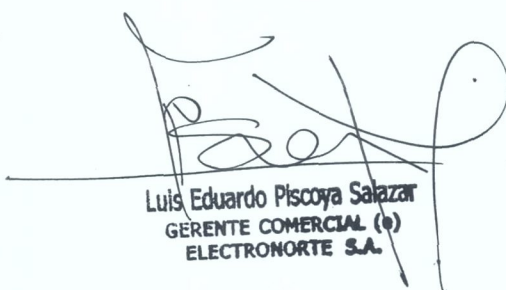
Por lo tanto:

Solicitamos a usted señor presidente se declare fundado el presente recurso de reconsideración.

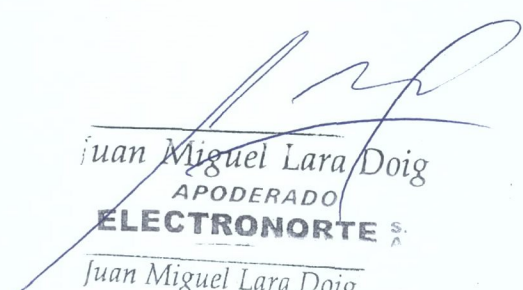
IV. ANEXOS:

- Copia de poder de Apoderado
 - Copia de DNI de Apoderado
- Escritura de Constitución ingresada con el Registro 7859-2009.*

Chiclayo 09 de Septiembre de 2011.



Luis Eduardo Piscocoya Salazar
GERENTE COMERCIAL (S)
ELECTRONORTE S.A.



Juan Miguel Lara Doig
APODERADO
ELECTRONORTE S.A.

Juan Miguel Lara Doig
ABOGADO
Reg. ICAL. N° 1903
Electronorte S.A.



TESTIMONIO



ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS OCHENTISEIS
MINUTA NUMERO: SEISCIENTOS OCHENTISEIS

REVOCATORIA DEL REGIMEN DE PODERES Y DE APODERADOS Y APROBACION DEL
NUEVO REGIMEN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS QUE OTORGA
ELECTRONORTE SOCIEDAD ANONIMA.

KARDEX- 002553

*****N.L.L.C*****

INTRODUCCIÓN: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU. A LOS VEINTITRES (23)
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL DOS MIL TRES (2003), ANTE MI RULBI VELA
VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL.

COMPARECE: =====

DON IVAN EDUARDO CASTRO MORALES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD
PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION INGENIERO, CON DOMICILIO EN
AVENIDA CAMINO REAL NUMERO 348, OFICINA NUMERO 1302, DISTRITO DE SAN
ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08208206 PROCEDE EN REPRESENTACION DE
ELECTRONORTE SOCIEDAD ANONIMA, SEGUN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA
PARTIDA NUMERO 11000052 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHICLAYO.=====
DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD;
OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE
REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO . Y ME ENTREGA UNA
MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE
A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO
TENOR ES EL SIGUIENTE. =====

MINUTA: =====

SEÑORA NOTARIA: =====

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE REVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE PODERES Y DE APODERADOS Y APROBACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS; QUE OTORGA ELECTRONORTE S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR EDUARDO CASTRO MORALES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08208206, CUYAS GENERALES DE LEY OBRAN EN LA INTRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERA: QUE, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003 SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE DIRECTORIO N° 21-2003 EN LA CUAL SE DECIDE REVOCAR EL RÉGIMEN DE PODERES, APROBAR EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES, REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS APODERADOS, NOMBRAR APODERADOS, ENTRE OTROS ASUNTOS, ACTA QUE USTED SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ INSERTAR. AGREGUE USTED SEÑORA NOTARIA LAS CLÁUSULAS DE LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LO QUE FUERA DE LEY Y SÍRVASE ELEVAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PASAR LOS PARTES AL REGISTRO RESPECTIVO. =====

LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2003. =====

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZA LA MINUTA CON SU FIRMA Y SELLO: BERTHA SALIZAR CORNEJO, ABOGADA REG. CAL. 31867. =====

INSERTO: CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO CORRESPONDIENTE A ELECTRONORTE S.A., LEGALIZADO CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2003, ANTE NOTARIO DE CHICLAYO DOCTOR JAIME CARDENAS FONSECA, BAJO EL NUMERO 663103, Y EN EL QUE DE FOJAS 102 A FOJAS 109, CORRE EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2003, CUYO TENOR TRANSCRIBO A CONTINUACION, EN SUS PARTES PERTINENTES: =====

NOTARIA

Rubi Vela Velasquez

RUBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

TESTIMONIO



ELECTRONORTE S.A. =====

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO 21-2003 =====

31 DE OCTUBRE DE 2003 =====

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2003, EN LA SALA DE DIRECTORIO UBICADO EN EL LOCAL CORPORATIVO DE ELECTRONORTE S.A., SITO EN LA OFICINA N° 1302 DE LA TORRE EL PILAR, UBICADA EN LA AVENIDA CAMINO REAL N° 348, SAN ISIDRO, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES DIRECTORES REPRESENTANTES DE LA EMPRESA: =====

- LUIS CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.
- JAIME HANZA SÁNCHEZ CONCHA; REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.
- JORGE DU BOIS GERASI; REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.
- RENÉ CORNEJO DÍAZ; REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.

ASÍ MISMO, PARTICIPÓ EN LA REUNIÓN EL ING. EDUARDO CASTRO MORALES EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA Y EL DR. FIDEL ROCHA MIRANDA, ASESOR LEGAL CORPORATIVO Y SECRETARIO DE ACTAS DEL DIRECTORIO DE ELECTRONORTE S.A. =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SEÑALÓ QUE LOS SEÑORES DIRECTORES JOSÉ ESLAVA ARNAO Y CÉSAR BUTRÓN FERNÁNDEZ SE HABÍAN EXCUSADO DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO POR ESTAR FUERA DE LA CIUDAD DE LIMA. =====

EN ESTE ACTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55° DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, SE DEJÓ CONSTANCIA QUE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN PARA CADA UNO DE LOS DIRECTORES, FUE REALIZADA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE VERIFICÁNDOSE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE SE DIO INICIO LA SESIÓN. =====

AGENDA =====

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 20-2003 =====
2. DESPACHO =====

QUIBIVELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

NOTARIA

A. OFICIO DE FONAFE SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO DEL 2004. =====

3. INFORME DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO =====

4. INFORMES DE LOS DIRECTORES =====

5. INFORME DEL GERENTE GENERAL =====

A. REPORTE DE AVANCE DE PROYECTOS A SETIEMBRE DEL 2003. =====

B. INFORME SOBRE PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS. =====

C. INFORME COMERCIAL AL MES DE SETIEMBRE DEL 2003. =====

6. PEDIDOS =====

7. ORDEN DEL DÍA =====

A. REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD =====

B. API: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) =====

C. AUTORIZACIÓN PARA COMPRAS SUPERIORES A 160 UIT =====

DESARROLLO DE LA AGENDA =====

7. ORDEN DEL DÍA =====

NOTARIA

Vela Velásquez

FRULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

III. RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD =====

HABIÉNDOSE APROBADO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD EL MISMO QUE CONTIENE UN CAPÍTULO REFERIDO AL RÉGIMEN DE PODERES Y DE APODERADOS, LOS SEÑORES DIRECTORES CONSIDERARON NECESARIO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES Y ESTABLECER LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA QUE EJERCERÁN LAS DISTINTAS ATRIBUCIONES DE DICHO RÉGIMEN, POR LO QUE ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

ACUERDO N° 003/21-2003 =====

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO ADOPTADO EN LA SESIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 1999. =====

TESTIMONIO



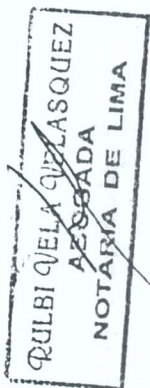
SEGUNDO.- APROBAR EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD EL MISMO QUE ESTÁ CONFORMADO POR DIECISIETE (17) FACULTADES SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN: =====

- 1) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO A PLAZO Y/O A LA VISTA, ASÍ COMO ACREDITARLAS Y/O DEBITARLAS; EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIRARLOS; GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES.- SOLICITAR SOBREGIROS - GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO.- GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR PAGARÉS.- CONSTITUIR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE MARÍTIMO Y/O AÉREO CARTA DE PORTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.- CONTRATAR TODO TIPO DE SEGUROS, ASÍ COMO RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.- COMPRAR, VENDER, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, YA SEA EN LAS BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS, O FUERA DE ELLAS.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARLAS Y/O CERRARLAS.

NOTARIA

Melita Vela Velásquez
EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS =====

- 2) SOLICITAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE TODA MODALIDAD, INCLUSIVE PRÉSTAMOS, DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O AVANCE, CARTAS DE CRÉDITO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, COMPRA DE CARTERA, FACTORING, DESCUENTO, FIDEICOMISO, TITULIZACIÓN, UNDERWRITING Y/O SECURITIZACIÓN.- COMPRAR Y/O VENDER MONEDA EXTRANJERA, PACTAR TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OTRAS MODALIDADES CONOCIDAS



GENÉRICAMENTE COMO DERIVADOS.- SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA Y CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY". ===== EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====

3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CIVIL, JUDICIAL, ARBITRAL, MUNICIPAL, ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL Y/O MILITAR, SEA EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ALGÚN PROCESO JUDICIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O ADMINISTRATIVO HASTA SU CONCLUSIÓN O FUERA DE CUALQUIER PROCESO, ES DECIR, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS FACULTADES PARA LAS QUE NO SE REQUIERA FACULTADES ESPECIALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL PERÚ. =====

NOTARIA

Vela Velásquez

RULBI QUILA VELASQUEZ
APODERADA
NOTARIA DE LIMA

4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN LAS DEMÁS NORMAS ABAJO SEÑALADAS, PUDIENDO PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CUALQUIER SOLICITUD.- CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, FORMULAR CONTRADICCIONES, OPOSICIONES, ASÍ COMO ABSOLVER EL TRASLADO DE TODAS ESTAS.- OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUAR LOS OFRECIDOS.- DEDUCIR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ABSOLVER EL TRASLADO DE ESTAS.- DEDUCIR NULIDADES.- PRESTAR DECLARACIÓN

TESTIMONIO



DE PARTE.- INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y/O EXTRAORDINARIO.- SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA.- DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSión Y/O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL.- ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA.- CONCILIAR, TRANSIGIR Y/O SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS.- LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O LAUDO ARBITRAL, INTERVINIENDO EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, COSTOS, INTERESES, EN EL REMATE, ADIUDICACIÓN, PUDIENDO COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO, RETIRAR LO CONSIGNADO, RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA POSESIÓN O REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A EFECTIVIZAR DICHA EJECUCIÓN.- TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PROCESAL PENAL, CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, LEY PROCESAL DEL TRABAJO - LEY N° 26636, T.U.O DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CÓDIGO TRIBUTARIO, LEY DE EJECUCIÓN COACTIVA, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI Y SU REGLAMENTO, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y DEMÁS NORMAS ANALOGAS.

NOTARIA

- 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O AQUELLA QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, CON MOTIVO DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHA AUTORIDAD, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES Y DERECHOS CONFERIDOS O ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES QUE

QUILBI QUEJA VELA VELA SQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBEN OBSERVAR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, PARA LA CABAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS MISMOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.- EN VIRTUD DE ESTAS FACULTADES PODRÁ RECIBIR EL PLIEGO DE RECLAMOS, CELEBRAR REUNIONES DE TRATO DIRECTO, FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS, ASISTIR A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN, PRESENTAR PRUEBAS, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, FIRMAR LAS ACTAS.- ASIMISMO, EN CUALQUIERA DE LOS PROCESOS PODRÁ INTERPONER APELACIONES, QUEJAS, NULIDADES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS PERMITIDOS POR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS.

6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO PERUANO Y DEL EXTRANJERO PARA EFECTUAR TODA CLASE DE TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y BIENES QUE EFECTÚE LA SOCIEDAD, PUDIENDO TAMBIÉN CON TAL FIN NOMBRAR REPRESENTANTES Y/O AGENTES DE LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LAS LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL PERÚ QUE REGULEN EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS TRÁMITES ADUANEROS.

7) DELEGAR Y/O SUSTITUIR LAS FACULTADES CONFERIDAS, ASÍ COMO REVOCAR LA FACULTADES DELEGADAS.

8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES Y SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. PARA TAL EFECTO PODRÁ FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LAS BASES CORRESPONDIENTES Y PRESENTAR DECLARACIONES, RECURSOS,

NOTARIA

Vela Velasquez

RULBI VELAZQUEZ
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

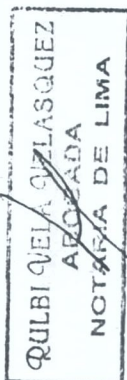
TESTIMONIO



RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, QUEJAS, OFERTAS Y/O DESISTIRSE DE ESTAS. =====

- 9) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS, EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y/O ASAMBLEAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O TENGA PARTICIPACIONES, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y OTRAS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. =====

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====



NOTARIA

CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS O DEFINITIVOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO Y/O SECUESTRO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA Y/O KNOW HOW, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO QUE RESULTE NECESARIO CON LA FINALIDAD DE GENERAR, TRANSMITIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA, DE ACUERDO A LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS Y SU REGLAMENTO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE EN EL PERÚ. =

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====

- 11) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES, ASÍ COMO DE

GARANTÍAS PERSONALES, SEA FIANZA Y/O AVALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- ASIMISMO LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR EXTINCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA SOCIEDAD O CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS: ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. =====

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====

- 12) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES, ASÍ COMO DE GARANTÍAS PERSONALES, SEA FIANZA Y/O AVALES, OTORGADAS SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS. =====

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====

- 13) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO O SUJETO A MODALIDAD, DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL U OTROS, CON PERSONAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, SEAN LOS LÍMITES Y DISPOSICIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.- AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES. =====

- 14) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO ASÍ COMO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

NOTARIA

Vela Velasquez

RULBI QUELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

TESTIMONIO



OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS Y SU REGLAMENTO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR ESCRITOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA FORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y PARA LA OBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES.

15) ORDENAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA.- FIRMAR BALANCES, DECLARACIONES JURADAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE CONTABLE -- TRIBUTARIO CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO PERUANO.

16) AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y/O IMPONER CUALQUIER MEDIDA DISCIPLINARIA A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- TRASLADAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y REALIZAR CUALQUIER ACTO PROPIO QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN MÉRITO A LA RELACIÓN LABORAL Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

17) REVOCAR EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTORIO LOS PODERES QUE SE HAYAN CONFERIDO

TERCERO.- DISPENSAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA.

IV. RÉGIMEN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD

HABIÉNDOSE APROBADO EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD RESULTA NECESARIO ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PODERES DE LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCERÁN LAS DISTINTAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES, POR LO QUE LOS SEÑORES DIRECTORES ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 004/21-2003

QUILBI VELAZQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

NOTARIA

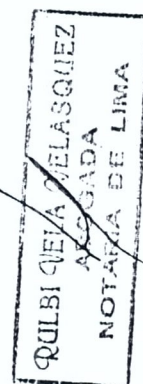
PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: =====

NOMBRE =====	FACULTADES =====
IVÁN EDUARDO CASTRO MORALES	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17
PABLO GABRIEL BERDEJO DECOURT =====	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 10
ALEJANDRO TATAJE HERNÁNDEZ =	10 =====
ELVA ROSA ROJAS ALVAREZ DE MARES =====	10 =====
LUIS ANTONIO NICHÓ DIAZ =	10 =====
FIDEL ANTONIO ROCHA MIRANDA =	2, 3 Y 4 =====
JOSÉ ENRIQUE FUENTES VERTIZ =	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17
EFRAÍN ANTONIO SALAS VALVERDE =====	10 =====
MARINO LIZARDO OJEDA LOPEZ	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 10 =====
JUAN GUILLERMO CORNETERO =	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 =====
JUAN MIGUEL LARA DOIG =====	2, 4, 5, 6 Y 7 =====
JORGE ENRIQUE ORLANDINI PICCINI	2, 4, 5, 6 Y 7 =====
OTTO ESIN EVANS CARRANZA POZADA =====	3, 4, 5, 6 Y 7 =====

SEGUNDO.- APROBAR EL RÉGIMEN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE ESTÁ CONFORMADO POR DOS GRUPOS DE APODERADOS CLASIFICADOS EN "A" Y "B", SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN, LOS CUALES GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE RÉGIMEN DE PODERES: =====

APODERADOS DEL GRUPO A =====

GERENTE GENERAL =====	FACULTADES DE LA 1 A LA 17 =====
GERENTE CORPORATIVO DE	FACULTADES DE LA 1 A LA 17 =====



TESTIMONIO



ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. =====	
GERENTE CORPORATIVO COMERCIAL =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
GERENTE CORPORATIVO TÉCNICO =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
ASESOR LEGAL CORPORATIVO =====	FACULTADES 3, 4, 5 Y 6 =====
GERENTE REGIONAL =====	FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 Y 16 =====

APODERADOS DEL GRUPO B

SUB GERENTE CORPORATIVO DE FINANZAS	FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 Y 15 =====
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 Y 15
GERENTE COMERCIAL =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
GERENTE DE DISTRIBUCIÓN =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
JEFE DEL AREA LEGAL =====	FACULTADES 3, 4, 5 Y 6 =====

TERCERO.- PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES EN QUE SE DISPONGA EXPRESAMENTE LA PARTICIPACIÓN MANCOMUNADA DE LOS APODERADOS, AMBOS DEBEN GOZAR DE LA FACULTAD A EJERCITARSE, DEBIENDO SER POR LO MENOS UNO DE ELLOS DEL GRUPO "A".

CUARTO.- EN APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE APODERADOS, OTÓRGUESE PODER A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: =====

- IVÁN EDUARDO CASTRO MORALES, IDENTIFICADO CON DNI N° 08208206, GERENTE GENERAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- PABLO GABRIEL BERDEJO DECOURT, IDENTIFICADO CON DNI N° 06018660, GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- ELBA ROSA ROJAS ÁLVAREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 09396216, GERENTE CORPORATIVO COMERCIAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====

- **ALEJANDRO TATAJE HERNÁNDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 03776560, GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8, Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **OSCAR MANUEL RENTEROS SABA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08754927, GERENTE CORPORATIVO TÉCNICO, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **FIDEL ANTONIO ROCHA MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07753554, ASESOR LEGAL CORPORATIVO, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, Y 6 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **JOSÉ ENRIQUE FUENTES VÉRTIZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 17433147, GERENTE REGIONAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 Y 16 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **LIZARDO JULIA LÓPEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 19810875, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 Y 15 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **JUSTO ESTRADA LEÓN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 06711122, GERENTE COMERCIAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **EFRAÍN SALAS VALVERDE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08583762, GERENTE DE DISTRIBUCIÓN, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **JUAN MIGUEL LARA DOIG**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40232170, JEFE DE ASESORÍA LEGAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5 Y 6 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====

NOTARIA

Vela Velasquez

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

QUINTO.- DISPENSAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA. =====

TESTIMONIO



EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2003 SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN. =====

SIGUEN SEIS (06) FIRMAS ILEGIBLES =====

INSERTO: "ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO."

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

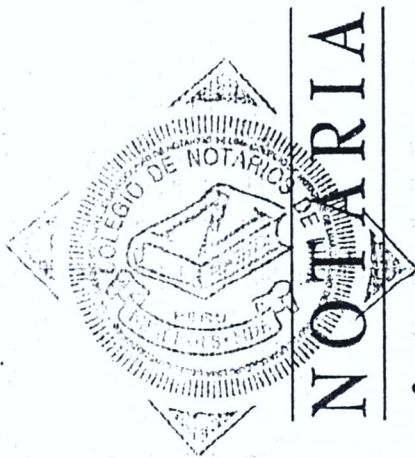
INSERTO: "ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE."

CONCLUSIÓN: =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAL, PROCEDIENDO A FIRMARLA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DCY FE: LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4191518 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4191533 DE TODO LO QUE DOY FE. =====



SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMA CONFORME AL ARTICULO 59., INCISO J DE LA
 LEY DEL NOTARIADO EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES-----
 RULBI VELA VELÁSQUEZ. ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO, EXPIDO
 ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL VEINTITRES DE
 DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, QUE CORRE DE FOJAS 5618 A 5633 DE MI REGISTRO DE
 ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE
 Y AUTORIZADA POR MI. DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y
 LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY.-----
 LIMA, VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES -----

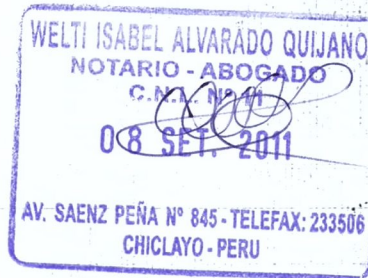


Rulbi Vela Velásquez
 Rulbi Vela Velásquez
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Vela Velásquez

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es
 la reproducción del documento que el solicitante
 exhibe en este acto como original.

Chiclayo, _____





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 05 de enero de 2011

Oficio N° 0009-2011-GART

Señor Ingeniero
Javier Muro Rosado
Gerente Regional (e)
ELECTRONORTE S.A.
Calle Vicente de la Vega N° 318
CHICLAYO.-



Asunto : Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión 2011 – 2015

Referencia : 1) D-000036-2011-GART

De mi consideración:

Con relación al asunto, de acuerdo al Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), corresponde al OSINERGMIN aprobar los importes máximos de corte y reconexión así como la periodicidad de su vigencia.

Al respecto, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 244-2007-OS/CD se aprobó los importes máximos de corte y reconexión aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad, vigentes hasta el 31 de agosto de 2011, correspondiendo al OSINERGMIN aprobar dichos valores en el año 2011 conforme a lo señalado en el Anexo L de la Norma Procedimiento para Fijación de Precios Regulados, aprobada mediante la Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD.

Por lo señalado, de acuerdo al procedimiento mencionado, la aprobación de los importes de corte y reconexión del año 2011 se realizará siguiendo el cronograma que se adjunta en el Anexo N° 1, debiendo las empresas de distribución eléctrica remitir sus propuestas a más tardar el 11/02/2011.

Para el cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, el OSINERGMIN convoca a su representada (funcionario responsable y especialista técnico) a una reunión de trabajo que se realizará el día 11/01/2011 a horas 10:00, en las oficinas de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART), Av. Canadá 1460, San Borja con la finalidad de hacer entrega de los manuales, instaladores y base de datos del sistema de información de corte y reconexión (SICORE).

Cabe mencionar que los datos y cálculos que sustentan la propuesta deberá ser remitida a través del SICORE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución OSINERG N° 242-2003-OS/CD, teniendo presente la codificación que se adjunta en el Anexo N° 2, resultado del proceso llevado a cabo en el año 2007.

48



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Energía y Minería

Oficio N° 0009-2011-GART

Finalmente, comunicamos que se ha habilitado un web que permitirá tener acceso a la información de la fijación (http://www2.osinerg.gob.pe/ProcReg/CorteReconexion/ImportesMaximos/Aprobacion_ImporteMaximosCorteReconexion_2011_2015.htm). Asimismo, a través de la cuenta de correo electrónico soporteconexiones@osinerg.gob.pe, su representada podrá efectuar consultas sobre la fijación, remitir información, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mi deferencia personal.

Atentamente,



Victor Ormeño Salcedo
Gerente

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

Anexo N° 1

Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión de la Conexión Eléctrica

Periodo 01 de setiembre de 2011 al 31 de agosto de 2015 (1)

Ítem	Procesos	Órganos	Plazo Máximo	Fecha Límite
a	Presentación de Propuestas.	Empresas de Distribución Eléctrica	A más tardar el 11 de febrero del año de la regulación	11-Feb-11
b	Publicación de las Propuestas y Convocatoria a Audiencia Pública de las Empresas	OSINERGMIN-GART	5 días hábiles	18-Feb-11
c	Audiencia Pública de las Empresas.	OSINERGMIN-GART Empresas de Distribución Eléctrica	15 días hábiles	11-Mar-11
d	Observaciones a las Propuestas.	OSINERGMIN-GART	15 días hábiles	01-Abr-11
e	Absolución de Observaciones y Presentación de las Propuestas Definitivas	Empresas de Distribución Eléctrica	15 días hábiles	26-Abr-11
f	Publicación de la Absolución de Observaciones y de las Propuestas Definitivas.	OSINERGMIN-GART	5 días hábiles	03-May-11
g	Prepublicación del Proyecto de Resolución de Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión, y de la Relación de Información que la sustenta, y Convocatoria a Audiencia Pública del OSINERGMIN-GART.	OSINERGMIN-GART	20 días hábiles	31-May-11
h	Audiencia Pública del OSINERGMIN-GART.	OSINERGMIN-GART	15 días hábiles	21-Jun-11
i	Opiniones y Sugerencias respecto a la Prepublicación.	Interesados OSINERGMIN-GART	20 días hábiles	20-Jul-11
j	Publicación de la Resolución de Aprobación.	OSINERGMIN-GART	20 días hábiles	19-Ago-11
k	Interposición de Recursos de Reconsideración (de ser el caso)	Interesados	15 días hábiles	12-Sep-11
l	Publicación de los Recursos de Reconsideración y convocatoria a Audiencia Pública.	OSINERGMIN-GART	5 días hábiles	19-Sep-11
m	Audiencia Pública para sustentación de los Recursos de Reconsideración.	OSINERGMIN-GART Recurrentes	10 días hábiles	03-Oct-11
n	Opiniones y Sugerencias sobre los Recursos de Reconsideración.	Interesados Legitimados OSINERGMIN-GART	10 días hábiles	17-Oct-11
ñ	Resolución de Recursos de Reconsideración.	OSINERGMIN Consejo Directivo	30 días hábiles	29-Nov-11
o	Publicación de las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	OSINERGMIN-GART	3 días hábiles	02-Dic-11
p	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 8° de la Ley N° 27838).	Interesados	Desde el inicio hasta el final del proceso	

(1) La Resolución OSINERGMIN N° 244-2007-OS/CD aprobó los importes máximos de corte y reconexión de la conexión eléctrica vigentes hasta el 31/08/2011.

Conexiones Trifásicas - Resto de Opciones Tarifarias

Tipo de corte y reconexión	Nivel de tensión	Modalidad	Descripción	Tipo de conexión	Tipo de traslado	Código
Tipo 1 (Corte)	BT	En fusible o interruptor (tapa sin ranura)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRBTA32D
	BT	En interruptor (tapa con ranura)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRBTE32D
	BT	En fusible	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRBTA33D
	BT	En caja de medición (aislamiento de acometida)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRBTC32D
	BT	En caja de medición (aislamiento de acometida)	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRBTC33D
	BT	En línea aérea (empalme)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRBTD32D
	BT	En línea aérea (empalme)	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRBTD33D
	MT	En sistema de protección - PMI	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRMTD33D
	MT	En sistema de protección - Celda	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRMTF34D
	MT	En sistema de protección - Celda	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	CRMTF35D
Tipo 2 (Reconexión)	BT	En fusible o interruptor (tapa sin ranura)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCBTA32D
	BT	En interruptor (tapa con ranura)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCBTE32D
	BT	En fusible	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCBTA33D
	BT	En caja de medición (aislamiento de acometida)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCBTC32D
	BT	En caja de medición (aislamiento de acometida)	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCBTC33D
	BT	En línea aérea (empalme)	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCBTD32D
	BT	En línea aérea (empalme)	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCBTD33D
	MT	En sistema de protección - PMI	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCMTD33D
	MT	En sistema de protección - Celda	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCMTF34D
	MT	En sistema de protección - Celda	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCMTF35D
Tipo 3 (Retiro)	BT	Retiro de conexión aérea	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RCMTF35D
	BT	Retiro de conexión aérea	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTBTG32D
	BT	Retiro de conexión subterránea	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTBTG33D
	BT	Retiro de conexión subterránea	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTBTH32D
	BT	Retiro de conexión mixta	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTBTH33D
	BT	Retiro de conexión mixta	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTBTJ32D
	MT	Retiro de conexión - PMI	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTBTJ33D
	MT	Retiro de conexión - Celda	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTMTM34D
	MT	Retiro de conexión - Celda	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTMTN35D
	MT	Retiro de conexión - PMI	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTMTN35D
Tipo 4 (Reinstalación)	BT	Reinstalación de conexión aérea	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RTMTN35D
	BT	Reinstalación de conexión aérea	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIBTJ32D
	BT	Reinstalación de conexión subterránea	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIBTJ33D
	BT	Reinstalación de conexión subterránea	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIBTK32D
	BT	Reinstalación de conexión mixta	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIBTK33D
	BT	Reinstalación de conexión mixta	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Trifásica, hasta 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIBTL32D
	MT	Reinstalación de conexión - PMI	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Trifásica, mayor a 20 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIBTL33D
	MT	Reinstalación de conexión - Celda	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIMTO34D
	MT	Reinstalación de conexión - Celda	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIMTP34D
	MT	Reinstalación de conexión - PMI	Trifásica, hasta 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIMTO35D
MT	Reinstalación de conexión - Celda	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Trifásica, mayor a 1000 kW, resto	Traslado en camioneta 0.5 tn	RIMTP35D	

Lista de Materiales

Código	Descripción	Unidad
FAOJPRPV0003	Precinto de seguridad azul/manilic plast, tapa born medi	Und
FAOJPRST0001	Sticker para corte o reconexión	Und
FAOTCIG000003	Cinta electr. termoplástica negra 19mmx10m	Und
FAOTCIG000011	Cinta Mastic de goma con soporte EPR Scotch 2228 3m	Und
FAOTCIG000005	Cinta señalizadora amarilla para cable subterráneo BT x 1m	Und
CBSSBCCNY2801	Cable Subterráneo hasta 1kV Cobre NYY 2x16 mm2	m
CBSSBCCNY3803	Cable Subterráneo hasta 1kV Cobre NYY 3x16 mm2	m
CEESCCS25000	Empalme Subterráneo Unipolar Derecho w/o Derivación Cu - Cu 35/6.35 mm2 BT	Und
CEESCCS62000	Conector Tipo ESU Cu - Cu 70/10.35 mm2 BT	Und
COMJ50040000	Cable de Control Multifilar 5x4 mm2	Und
COTW50040000	Cable de Control TW sólido 1x4 mm2	m
CEDEVACS18000	Conector Doble Vía Bimetálico Al - Cu 70/35 mm2	m
CEDEVACS30000	Conector Doble Vía Bimetálico Al - Cu 10-35 mm2	Und
CEDEVACS71000	Conector Doble Vía Bimetálico Al - Cu 10-50 (2.5-10) mm2	Und
PBFU220L1300	Protección Sobrecorriente BT Fusible 220V Tipo Lámina Unipolar 300A	Und
PBFU220C1030	Protección Sobrecorriente BT Fusible 220V Tipo C Unipolar 30A	Und
PBFU220C1060	Protección Sobrecorriente BT Fusible 220V Tipo C Unipolar 60A	Und
PBFU500J1250	Protección Sobrecorriente BT Fusible 500V Limitador Tipo NH-1 Unipolar 250A	Und
OTMCMCA00002	Arena Gruesa	Und
OTMCMCAU0004	Agua	m3
OTMCMCC10007	Cemento	m3
OTMCMCC00010	Piedra Chancada	Bl
OTMCMCMA00001	Medida	m3
OTMCMCC10001	Cartón duplex	kg
		Und



CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Expediente	201100117975	Fecha de Ingreso	09/09/2011	Hora	4:43 PM
Tipo de Documento	Recurso de Reconsideración				
Número de Documento	S/N				
Oficina de Destino	GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA				
Proceso	GART - Documentos Varios				
Remitente	ELECTRONORTE S.A.				
Dirección	CAL. LORA Y CORDERO NRO. 350				
Asunto	REMITE RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD				
Observación	NINGUNO				
Nota	Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente				201100117975

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar Telf. 2193400

CCOLLAZOS